



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO.
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00366-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

ADECUAR la demanda dirigiéndola en contra de los **herederos determinados ROSARIO CHACÓN PÉREZ y ROSENDO QUINTANILLA PÉREZ e indeterminados** del causante **HERMES QUINTANILLA CHACÓN (q.e.p.d.)**.

En el mismo sentido adecuar el memorial poder otorgado.

DAR cumplimiento al inciso 4º del Art 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, enviar simultáneamente y por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos al extremo demandado, por el canal digital escogido, lo cual deberá acreditarse.

APORTAR copia auténtica y completa de la Escritura No. 3418 de fecha 29 de diciembre de 2020, como quiera que lo allegado con los anexos son los dos (02) primeros folios.

Subsanar la demanda frente a lo indicado en precedencia, presentándola debidamente integrada en un sólo escrito, adjuntando en nuevo poder.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **096**

HOY: **28 de julio de 2023.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP

